

IV b)

Escalón	Horas extraordinarias	Escalón	Horas extraordinarias
1	445	9	635
2	465	10	664
3	486	11	693
4	508	12	725
5	532	13	757
6	556	14	792
7	580	15	828
8	606		

ANEXO V

Jornada anual: Optativa según acta complementaria del Convenio 1981, suscrita en 24 de abril de 1981 por la Comisión Deliberadora del mismo (y a cuyos detalles nos remitimos y ratificamos):

A) 1.928 — 147 (vacaciones) = 1.781 horas/año, en jornada de ocho a quince horas.

B) 1.898 — 147 (vacaciones) = 1.751 horas/año, en jornada de ocho a trece treinta horas y de quince a diecisiete treinta horas (un sábado cada cuatro de guardia).

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15392

REAL DECRETO 1358/1981, de 5 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión que enlazará las subestaciones transformadoras «Sentmenat» y «Palau» (Barcelona), por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima», (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a doscientos veinte KV. de tensión, con origen en la subestación transformadora «Sentmenat», propiedad de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y la de «Palau», propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve y con posterioridad, la de una modificación técnica, por Resolución del mismo Centro directivo de fecha uno de julio de mil novecientos ochenta, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas respectivas veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y nueve y veinte de agosto de mil novecientos ochenta, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, dado que esta línea cerrará la malla a doscientos veinte KV. «Palau-Sentmenat-Vic-Gerona», proporcionando una gran seguridad en el suministro eléctrico que se realiza a una amplia zona de gran densidad industrial.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de 20 de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, tres escritos de alegaciones por dos propietarios afectados.

En uno de ellos se solicita anulación del expediente por defecto de forma en su tramitación inicial, que, según cree el reclamante, le produce indefensión.

En los otros dos, suscritos por la misma persona, solicita variación del trazado, sin indicar cuál le sería favorable, por considerar que la imposición de servidumbre solicitada, que afecta a las parcelas de su propiedad, le perjudica por estar incluidas en un plan de urbanización, provisionalmente aprobado por el Ayuntamiento al que pertenecen.

Ambas alegaciones no son atendibles, la primera por no existir el defecto de forma denunciado, y la segunda, porque el

órgano instructor del expediente informa, previa comprobación sobre el terreno, que no existe ningún impedimento en las fincas afectadas, de los contenidos en el artículo veinticinco del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, y que todas ellas son rústicas, con pinos y cultivos, así como que el trazado proyectado es el correcto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, a doscientos veinte KV. de tensión, que enlazará las subestaciones transformadoras «Sentmenat», propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), y «Palau», propiedad de la Empresa solicitante de los beneficios, cuyo recorrido afecta a la provincia de Barcelona, instalación que ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Sentmenat, Caldas de Montbuy, Llisá de Munt y Castellar del Vallés, son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa, que consta en el expediente, y que en trámite de información pública se insertaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» números doscientos sesenta y ocho y doscientos noventa y cuatro, de fechas respectivas cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y ocho de diciembre de mil novecientos ochenta.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

15393

REAL DECRETO 1359/1981, de 5 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV de tensión, que enlazará las centrales nucleares «Ascó» y «Vandellós», cuyo recorrido afecta a la provincia de Tarragona, por las Empresas «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».

Las Empresas «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.» (HECSA), y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» (FECSA), han solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito trifásico, dúplex, a trescientos ochenta KV. de tensión, que enlazará las centrales nucleares «Ascó» y «Vandellós», cuyo recorrido afecta a la provincia de Tarragona.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha uno de febrero de mil novecientos ochenta, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo.

Se estima justificada la urgente ocupación, por ser imprescindible su construcción y puesta en servicio, para evacuar la energía que se produzca en la central nuclear «Ascó», con la inminente entrada en servicio de su primer grupo, que asegurará, a la vez, los grandes consumos de la zona catalana y apoyará la actual Red Peninsular a trescientos ochenta KV., a través de la zona de Levante.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía Tarragona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/ de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, dieciséis escritos de alegaciones.

En algunos de ellos se solicita subsanación de errores, que son aceptados por las Empresas solicitantes de los beneficios; en otros se exponen circunstancias ajenas a la tramitación de esta fase del expediente, y concretamente tres de los propieta-

rios afectados solicitan variación del trazado de la línea, por considerar que sus fincas están incluidas en las excepciones que se señalan en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis.

Con respecto a las últimas alegaciones, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que, bien por razones técnicas o por no cumplirse lo que para su atención se cita en dichos artículos veinticinco y veintiséis, estas alegaciones no deben ser consideradas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, dúplex, a trescientos ochenta KV. de tensión, entre las centrales nucleares de «Ascó» y «Vandellós», cuyo recorrido afecta a la provincia de Tarragona, instalación que ha sido proyectada por las Empresas «Hidroeléctrica de Cataluña, Sociedad Anónima» (HECSA), y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de García, Vinebre, Mora la Nueva, Tivisa y Vandellós, y son todos los que aparecen en la relación presentada por las referidas Empresas que consta en el expediente y que, para información pública, apareció en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Tarragona número ciento sesenta y nueve, de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta, y por haber existido error denunciado por las propias Empresas, se publicó la rectificación en el «Boletín Oficial» de la misma provincia número ochenta y seis, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta, sin perjuicio de los acuerdos habidos durante la tramitación del expediente, entre las Empresas solicitantes y los propietarios afectados.

Dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
IGNACIO BAYON MARINE

15394 *ORDEN de 20 de mayo de 1981 sobre régimen especial y beneficios aplicables al personal minero de «Umesa», «Cooperativa Minera del Bajo Segre» y «Cloratita, S. A.» (provincia de Lérida), y «Segismundo Fernollet» (provincia de Gerona), para la prestación del Servicio Militar, según Decreto-ley 22/1983.*

Ilmo Sr: El Servicio Militar puede ser prestado por el personal minero que en la fecha de su alistamiento se encuentre trabajando con las categorías profesionales y reglamentarias determinadas por la legislación laboral en las Empresas mineras cuya producción aconseje al Ministerio de Industria y Energía declararies con derecho a que su personal pueda gozar de los beneficios que establece el Decreto-ley número 22/1983, de 21 de noviembre, de la Jefatura del Estado. A tal efecto, es preceptivo declarar nominalmente las Empresas que se hallan comprendidas en dichos supuestos.

La Orden de 10 de enero de 1981, publicada en el «Boletín Oficial» del Estado número 32, de fecha 6 de febrero de 1981, estableció una relación de Empresas con las características expresadas, si bien por modificación de las circunstancias concurrentes en las concesiones mineras que las Empresas «Umesa», «Cooperativa Minera del Bajo Segre» y «Cloratita, Sociedad Anónima», de la provincia de Lérida, y «Segismundo Fernollet», de la provincia de Gerona, deben ser dichas Empresas incluidas en la mencionada relación.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

Por reunir los requisitos necesarios para que sus productores, trabajando en la categoría profesional determinadas en el Decreto-ley número 22/1983, de 21 de noviembre, puedan acogerse a los beneficios para la prestación del Servicio Militar en las condiciones que determina la citada disposición en relación con la Autoridad del Ministerio de Defensa, se declara a las Empresas «Umesa», «Cooperativa Minera del Bajo Segre» y «Cloratita, S. A.», de la provincia de Lérida, y «Segismundo Fernollet», de la provincia de Gerona, con derecho a la concesión de los expresados beneficios, en sus concesiones mineras de carbón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

15395 *RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanell y Pahisa S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.084/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Barras de 5 KV., de la E. R. «Calot».

Final de la misma: E. T. «Filbo».

Término municipal a que afecta: Balenya.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,147 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de sección

Material de apoyos: Hormigón.

Estación transformadora: Uno de 630 KVA., 5/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, accidental.—1.541-D.

15396 *RESOLUCION de 30 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente alta tensión 678/1.530, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea: Entre subestaciones Ciudad Jardín y Centro.

Término municipal: Málaga.

Tensión de servicio: 20 KV.

Tipo de línea: Subterránea.

Longitud: 1.810 metros.

Conductor: Aluminio de 150 milímetros cuadrados.

Finalidad: Suministrar energía al estadio de fútbol del Club Deportivo Málaga.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de abril de 1981.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—3.081-14.

15397 *RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica como Entidad Colaboradora en materia de medio ambiente industrial y se acuerda su inscripción en el Registro Especial a la Empresa «Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, S. A.» (INCOHINSA), de Madrid.*

Cumplidos los requisitos exigidos en el expediente incoado para calificación definitiva como Entidad Colaboradora a la Empresa «Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, Sociedad Anónima» (INCOHINSA), de Madrid,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2624/1979, de 5 de octubre, y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1980, ha resuelto:

Calificar a la Empresa «Ingeniería de Contaminación e Higiene Industrial, S. A.» (INCOHINSA), de Madrid, como Entidad Colaboradora en materia de medio ambiente industrial, acordando